

# SILVESTRE

GABINETE JURIDICO DE EMPRESAS

---

Calle Ribera, nº 6, plantas 6ª y 7ª Valencia 46002 Centralita 96.374.99.53 [www.gabinete-juridico-silvestre.es](http://www.gabinete-juridico-silvestre.es)

---

## Entra en vigor la prohibición de pagar en efectivo facturas a partir de 2.500 euros.

La Ley 7/2012 -conocida como **Ley Antifraude**- en su artículo 7 tipifica un nuevo tipo infractor al disponer, en su apartado Uno.1 "**No podrán pagarse en efectivo** las operaciones, en las que alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional, con un **importe igual o superior a 2.500 euros** o su contravalor en moneda extranjera".

Las notas características de esta infracción, son las siguientes:

La limitación se establece para los pagos en efectivo correspondientes a **operaciones con importe igual o superior a 2.500 €**, siempre y cuando alguna de las partes actúe como **empresario o profesional**. Este importe se eleva a **15.000 €** si el pagador es una **persona física** que no actúa como empresario o profesional y **sin domicilio fiscal en España**. No resulta aplicable la limitación a los pagos e ingresos realizados en entidades de crédito.

El incumplimiento de las anteriores limitaciones constituye **infracción administrativa**, calificada como **grave**, considerando **sujeto infractor tanto al que pague como al que reciba** importes en efectivo por encima del límite indicado; ambos **responden solidariamente** de la infracción cometida.

La **base de la sanción** será la **cuantía pagada** en efectivo en las operaciones de importe igual o superior a 2.500 ó 15.000 €, consistiendo la **sanción** en **multa pecuniaria proporcional del 25 por ciento**. La sanción prescribirá a los cinco años a contar desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone.

Se **exime de responsabilidad por infracción al participante en la operación que denuncie** la misma ante la Agencia Tributaria dentro de los tres meses siguientes al pago, identificando a la otra parte. La Agencia Tributaria ha habilitado en su [página web](#) un **procedimiento telemático para tramitar denuncias**.

El procedimiento sancionador se regirá por la [Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por [Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto](#).

La **tramitación y resolución** del procedimiento se encomienda a la **AEAT**, así como la **gestión recaudatoria de las sanciones** impuestas, tanto en período voluntario como ejecutivo. Queda pendiente la determinación de los órganos competentes, lo cual se efectuará mediante disposición que deberá ser objeto de publicación en el BOE.

De acuerdo con la [Disposición final quinta de la Ley 7/2012](#), la **entrada en vigor de las limitaciones al uso de efectivo** se producirá a **los 20 días de publicación en el BOE de la norma (19 de noviembre)** y resultará de **aplicación a todos los pagos efectuados desde hoy, aunque se refieran a operaciones concertadas con anterioridad** al establecimiento de la limitación.